



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO
DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

680014003017-2020-00446-00

CLASE DE PROCESO: *Ejecutivo Singular*
RECIBIDO: *21/10/2020*
DEMANDANTE: *COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS
Y FINANZAS COOAFIN*
APODERADO: *CRISTIAN FLOREZ RODRIGUEZ*
DEMANDADO: *EXADES HERNANDEZ CASTELLANOS*

CUADERNO:

CUADERNO PRINCIPAL NRO. 1



5/11/2020

Comeo: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

ALLEGO SUSTITUCIÓN DE PODER RAD: 2020 - 446

Adriana Y. Campos D. <camposduarteabogada@gmail.com>

Jue 5/11/2020 8:01 AM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (910 KB)

ALLEGA PODER DE SUSTITUCIÓN EXADES-signed.pdf

Señor:

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO
RADICADO : 2020-446
DEMANDANTE : COOAFIN
DEMANDADO : EXADES HERNANDEZ CASTELLANOS

Adjunto al presente me permito allegar sustitución de poder.

Atte.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

ADRIANA YANNETH CAMPOS DUARTE

C.C. No. 63.507.345 de Bucaramanga

T.P. No. 149.010 del C. S. de la J.



ADRIANA YANNETH CAMPOS DUARTE
ABOGADA
camposduarteabogada@gmail.com
Cel: 3125666850 - 3017387524

Señor:
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO
RADICADO : 2020-446
DEMANDANTE : COOAFIN
DEMANDADO : EXADES HERNANDEZ CASTELLANOS

ADRIANA YANNETH CAMPOS DUARTE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.507.345 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 149.010 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar poder de sustitución a mi conferido.

Atentamente,

ADRIANA YANNETH CAMPOS DUARTE
C.C. Np. 63.507.345 de Bucaramanga
T.P. No. 149.010 del C. S. de la J.



4/11/2020

Gmail - Fwd: SUSTITUCIÓN PODER DEMANDA BUCARAMANGA - EXADES HERNANDEZ CASTELLANOS PROCESO RADICADO 2...



Adriana Y. Campos D. <camposduarteabogada@gmail.com>

Fwd: SUSTITUCIÓN PODER DEMANDA BUCARAMANGA - EXADES HERNANDEZ CASTELLANOS PROCESO RADICADO 2020 - 446

1 mensaje

Cristian Florez Rodriguez <juridico5@buitragoyasociados.com.co>
Para: camposduarteabogada@gmail.com
Cc: Getsy Gil Rivas <gerenciajuridica@buitragoyasociados.com.co>

1 de noviembre de 2020, 12:36

Cordial saludos Dra. Adriana.

Me permito remitir sustitución de poder para los efectos legales pertinentes.

Señores:

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"

DEMANDADO: EXADES HERNANDEZ CASTELLANOS.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER ESPECIAL.

CRISTIAN FLÓREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **1.140.849.777** expedida en Barranquilla y tarjeta profesional de abogado **336.737** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **APODERADO** de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZA "COOAFIN"** identificada con Nit **830.509.988-9**, como consta en el Certificado de Existencia y Representación que se adjunta, cuyo domicilio principal se ubica en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito me permito conferir **SUSTITUCIÓN DE PODER** especial amplio y suficiente al Doctor (a) **ADRIANA YANNETH CAMPOS DUARTE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía C.C. **63.507.345 DE BUCARAMANGA**, y tarjeta profesional de abogado **149010** del C.S. de la J., para que continúe y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, en contra de los señores(as) **EXADES HERNANDEZ CASTELLANOS** ciudadano (a) mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **63299234**, el cual se encuentra avalado mediante título valor.

Mi apoderado queda ampliamente facultado conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 77 del C.G.P y en especial para transigir, franzar, sustituir, renunciar, y en caso de repartirse el pago total de la obligación queda facultado para solicitar la terminación del proceso, conciliar, desistir, reasumir, reafirmar, recibir títulos judiciales y en general para realizar todas las actuaciones pertinentes y necesarias para el cabal cumplimiento del encargo que se le hace.

Sírvase señor Juez, reconocerle suficiente personería a mi apoderado para actuar.

Por último y en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, me permito indicar que el correo electrónico donde recibirá notificaciones mi apoderado es: camposduarteabogada@gmail.com.

Del señor Juez,

CRISTIAN FLOREZ RODRIGUEZ
C.C. No 1140849777 de Barranquilla- Atlántico
T.P. No 336737 del C.S. de la J.

Acepto.



Señores:

**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"

DEMANDADO: EXADES HERNANDEZ CASTELLANOS.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER ESPECIAL

CRISTIAN FLÓREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **1.140.869.777** expedida en Barranquilla y tarjeta profesional de abogado **336.737** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **APODERADO** de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZA "COOAFIN"** identificada con Nit **830.509.988-9**, como consta en el Certificado de Existencia y Representación que se adjunta, cuyo domicilio principal se ubica en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito me permito conferir **SUSTITUCIÓN DE PODER** especial amplio y suficiente al Doctor (a) **ADRIANA YANNETH CAMPOS DUARTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 63.507.345 DE BUCARAMANGA, y tarjeta profesional de abogado 149010 del C.S. de la J, para que continúe y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, en contra de los señores(as) **EXADES HERNANDEZ CASTELLANOS** ciudadano (a) mayor de edad identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **63299234**, el cual se encuentra avalado mediante título valor.

Mi apoderado queda ampliamente facultado conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 77 del C.G.P y en especial para transigir, tranzar, sustituir, renunciar, y en caso de reportarse el pago total de la obligación queda facultado para solicitar la terminación del proceso, conciliar, desistir, reasumir, retirar, recibir títulos judiciales y en general para realizar todas las actuaciones pertinentes y necesarias para el cabal cumplimiento del encargo que se le hace.

Sírvase señor Juez, reconocerle suficiente personería a mi apoderado para actuar.

Por último y en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, me permito indicar que el correo electrónico donde recibirá notificaciones mi apoderado es: camposduarteabogada@gmail.com.

Del señor Juez,

CRISTIAN FLÓREZ RODRIGUEZ
C.C. No 1140869777 de Barranquilla- Atlántico
T.P. No 336737 del C.S. de la J.

Aceto,

ADRIANA YANNETH CAMPOS DUARTE.
C.C. 63.507.345 DE BUCARAMANGA.
TP. No. 149.010 del C.S. de la J.



68001400301720200044600

[Consultar](#) [Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 26 de Noviembre de 2020 - 05:59:12 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
017 Juzgado Municipal - Civil			JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN			- EXADES HERNANDEZ CASTELLANOS		
Contenido de Radicación					
Contenido					
LLEGO POR CORREO ELECTRONICO					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Nov 2020	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/11/2020 A LAS 16:36:55.	05 Nov 2020	05 Nov 2020	05 Nov 2020
05 Nov 2020	AUTO INADMITE DEMANDA				05 Nov 2020
05 Nov 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	FW(OF) SUSTITUCIÓN PODER TRAMITAR			05 Nov 2020
21 Oct 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 21/10/2020 A LAS 15:47:26	21 Oct 2020	21 Oct 2020	21 Oct 2020

AUTO INTERLOCUTORIO

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 680014003017-2020-00446-00

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez para lo que en derecho estime pertinente, Informando que la parte actora dejó vencer el término legal sin subsanar la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía de la referencia, y se allegó escrito de sustitución de poder.

Bucaramanga, 27 de noviembre de 2020.

La secretaria,

Verónica Meneses Suarez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra una vez más al Despacho para efectos de decisión, la *Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía*, presentada a través de Apoderado Judicial, **Dr. CRISTIAN FLÓREZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.140.869.777 de Barranquilla, Abogado en Ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Nro. 336.737 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"**, persona jurídica de derecho privado, Identificada con el NIT. Nro. 830.509.988-9, cuyo domicilio principal se ubica en la ciudad de Bogotá, D.C., en contra de **EXADES HERNANDEZ CASTELLANOS**, persona natural mayor de edad, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 63299234 de Bucaramanga, a fin de que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del demandado por las sumas de dinero contenidas en el Título Valor anexo a la misma (PAGARÉ Nro. 014803).

Corroborado al examen del expediente digital, así como en consulta realizada a la página oficial de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co – Ciudadanos – link Consulta de Procesos, que la parte actora dejó vencer el término legal previsto en el *artículo 90 del Código General del Proceso*, para subsanar su demanda conforme a lo ordenado en *Auto Interlocutorio de fecha 05 de noviembre de 2020*, por medio del cual se inadmitió la misma, este Estrado Judicial habrá de **RECHAZARLA**.

Por otro lado, como quiera que el Dr. CRISTIAN FLÓREZ RODRÍGUEZ, profesional del derecho a quien le fuera conferido poder especial por la demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN", **SUSTITUYÓ** el mismo a la Dra. ADRIANA YANNETH CAMPOS DUARTE, mayor de edad, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 63.507.345 de Bucaramanga, Abogada Titulada y en Ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 149.010 del H. Consejo Superior de la Judicatura, quien lo allegó el día 05 de noviembre de 2020, se procederá a tenerle en adelante como la nueva apoderada judicial de la parte actora, en aplicación de lo previsto por el *inciso sexto del artículo 75 del Estatuto Procesal Civil*.

En el anterior entendido, éste Juzgado dando aplicación a los *artículos 90 y 75 del Código General del Proceso* ya mencionados,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - **RECHAZAR** la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, presentada a través de Apoderado Judicial, Dr. CRISTIAN FLÓREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.140.869.777 de Barranquilla, Abogado en Ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Nro. 336.737 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"**, persona jurídica de derecho privado,



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Identificada con el NIT. Nro. 830.509.988-9, cuyo domicilio principal se ubica en la ciudad de Bogotá, D.C., en contra de **EXADES HERNANDEZ CASTELLANOS**, persona natural mayor de edad, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 63299234 de Bucaramanga, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN del poder otorgado por la demandante al Dr. CRISTIAN FLOREZ RODRÍGUEZ, en favor de la **Dra. ADRIANA YANNETH CAMPOS DUARTE**, profesional del derecho a quien **SE LE RECONOCE COMO NUEVA APODERADA JUDICIAL** de la parte actora.

TERCERO. - NO SE ORDENA la devolución de los anexos de la demanda, como quiera que la misma fue presentada de manera virtual vía correo electrónico.

CUARTO. - EJECUTORIADA la presente providencia, **ARCHIVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
NRO. **139**
HOY, **30 de noviembre de 2.020.**

Verónica Meza Suárez
secretaria